

Programa de Acercamiento Universidad-Empresa (PRACER-UPCT)

Convocatoria 2020

La “Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020” es el instrumento marco en el que quedan establecidos los objetivos generales a alcanzar durante el período 2013-2020 ligados al fomento y desarrollo de las actividades de I+D+i en España. Dicho documento, señala en el punto referido a “Liderazgo Empresarial en I+D+I” que el talón de Aquiles del desarrollo científico y tecnológico en España sigue siendo la participación empresarial, sobre todo de las PYME, tanto en su contribución a la financiación de las actividades de I+D+I como en su capacidad de ejecución de las mismas y la incorporación de innovaciones a sus productos y servicios. Esta carencia merma la competitividad de las empresas españolas en el mercado internacional, la generación de empleo y la traslación de los avances a la sociedad.

Por ello, la Universidad Politécnica de Cartagena considera de especial interés financiar acciones encaminadas a fomentar la transferencia de tecnología mediante el fomento de relaciones de confianza entre empresas e investigadores.

Conforme a lo anterior, se pone en marcha desde el Vicerrectorado de Innovación y Empresa, en el marco de desarrollo de la llamada tercera misión de la Universidad, la presente convocatoria, que se regirá por las siguientes:

BASES

1. OBJETO

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto la creación y fortalecimiento de relaciones de confianza entre investigadores y empresas, así como establecer sinergias entre investigadores y empresas en materia de I+D+I, difundiendo los resultados de investigación y detectando potenciales clientes para su comercialización.

1.2. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 30.05.72.8592 541A 230.

1.3. La concesión de ayudas objeto de la presente convocatoria vendrá limitada por la disponibilidad presupuestaria prevista en el presupuesto 2020, que asciende a 5.000,00 euros. Podrá fijarse una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de ayudas no requerirá de una nueva convocatoria, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda.

2. BENEFICIARIOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

2.1. Podrá ser beneficiario de las ayudas cualquier miembro de la plantilla docente-investigadora de la UPCT a tiempo completo, que promueva la formalización de convenios, contratos o proyectos de investigación colaborativa, así como la comercialización de resultados de investigación mediante licencia u otros acuerdos de transferencia.



2.2. Sólo se atenderá a más de una solicitud de ayuda por investigador cuando éstas se refieran a empresas o entidades distintas.

2.3. Las ayudas concedidas en esta convocatoria podrán cubrir hasta el 100% de los costes asociados a la atención a eventos de transferencia (talleres, encuentros sectoriales, ferias etc.), así como a las visitas a empresas y otras entidades, preferiblemente del entorno productivo regional. Podrá incluirse en la solicitud la asistencia de un técnico OTRI. Se destinarán a cubrir los gastos de viaje, alojamiento y manutención, así como los de inscripción a eventos, los cuales deberán ser justificados documentalmente.

2.4. La intensidad de la ayuda concedida será determinada por la Comisión de Innovación y Empresa. El importe máximo será de 1.000 € por solicitud.

2.5. Las ayudas concedidas serán incompatibles con otras recibidas para la misma acción. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma actividad.

3. FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Este Programa permanecerá abierto a lo largo del presente ejercicio hasta el 23 de noviembre de 2020. Las solicitudes presentadas tras esa fecha se considerarán, si es el caso, en la convocatoria siguiente.

3.2. Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica de la UPCT (<https://sede.upct.es/foregistro.php>) mediante el modelo establecido (ANEXO I), indicando la financiación solicitada y cumplimentando el apartado de memoria explicativa de la actividad, destacando los objetivos y resultados esperados con la misma. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica.

3.3. La Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es completa. En caso contrario lo notificará al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la omisión o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la subsanación, se procederá, sin ulterior trámite, al archivo de la solicitud como desistida.

4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

4.1. A efectos de su tramitación, las ayudas se clasifican en ordinarias y extraordinarias. Tendrán la consideración de ayudas de carácter extraordinario aquéllas que no cumplan de una manera obvia los requisitos establecidos en la presente convocatoria o que tengan un carácter excepcional.

4.2. Las ayudas de carácter ordinario se estudiarán y evaluarán por la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica formulándose propuesta de resolución por el Vicerrectorado de Innovación y Empresa de la Universidad, que actuará por delegación de la Comisión de Innovación y Empresa, a la que se remitirá una relación para su conocimiento, así como cualquier incidencia que se produzca. Las reclamaciones que se produzcan a la propuesta de concesión de ayudas de carácter ordinario realizada por el Vicerrectorado serán informadas por la Comisión de Innovación y Empresa.

4.3. Las ayudas de carácter extraordinario se estudiarán y evaluarán por la Comisión de Innovación y Empresa, que elevará la correspondiente propuesta de resolución.

4.4. Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Viabilidad y potencial de la propuesta (coste de oportunidad, interés de la empresa, adecuación del presupuesto solicitado).
- b) Impacto de la actividad en la relación del Grupo de Investigación con su entorno económico y social y/o posibilidades de transferencia de resultados (dinamización).
- c) Previsión de los resultados económicos alcanzables por la acción (contrato, subvención u otros).
- d) Experiencia del Grupo de Investigación para la realización de la actividad de I+D.
- e) Experiencia del Grupo de Investigación en actividades de transferencia de resultados de investigación.
- f) Cofinanciación del Grupo de Investigación.
- g) Colaboración entre diferentes grupos de I+D de la UPCT.

4.5. Los acuerdos de concesión y denegación de las ayudas solicitadas se publicarán en la página web de la UPCT. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas en el plazo de tres meses a partir de la notificación. Las solicitudes no recogidas pasado este plazo, serán destruidas.

4.6. Los citados acuerdos de concesión o denegación de las solicitudes podrán ser recurridos en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

5.1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria, así como del resto de Normativa de la UPCT vigente.

5.2. En el plazo de un mes desde la realización de la actividad objeto de ayuda, el beneficiario deberá presentar una justificación de la actuación para la que se solicita la ayuda, que contendrá:

- Justificación técnica: informe con el resultado de la actuación, en relación a lo previsto en la solicitud los resultados de transferencia (contratos, explotación de tecnología, etc.) que se produzcan a raíz de la actividad financiada, incluyendo los resultados de transferencia (contratos, explotación de tecnología, etc.) que se produzcan a raíz de la actividad financiada.

6. TRAMITACIÓN

6.1. Se faculta al Vicerrector de Innovación y Empresa para desarrollar el presente programa con los correspondientes procedimientos y trámites.